

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 17 DE JULIO DE 1926

NÚMERO 4903

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 24.—Casa particular: Calle 50, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Página

Contrato número 54 de 1926..... 16473

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION AGUAFIA

Resolución número 61 bis de 15 de Julio de 1926..... 16473

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 51 de 1926, de 8 de Julio, por el cual se eleva una escuela del Distrito Escolar de Talcaza..... 16473

Decreto número 52 de 1926, de 8 de Julio, por el cual se nombra un Comisionado de Asesoría de Asesoría de la Escuela Republicana de Cuba..... 16473

Decreto número 53 de 1926, de 8 de Julio, por el cual se nombra los miembros de la Junta Nacional de Juegos Centroamericanos..... 16473

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 164, de 8 de Julio de 1926..... 16473

Resolución número 165, de 8 de Julio de 1926..... 16473

Resolución número 166, de 8 de Julio de 1926..... 16473

Certificado número 170, de registro de marca de fábrica..... 16473

Certificado número 171, de registro de marca de fábrica..... 16473

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 16473

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 16473

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE HERRERA

Cuadro que demuestra los documentos en viados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Julio de 1926..... 16473

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Cuadro que demuestra los documentos en viados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Julio de 1926..... 16473

Aviados Oficiales..... 16473

Edictos..... 16473

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CONTRATO NUMERO 54 DE 1926

Entre los escritos a saber: Carlos L. López, Secretario de Gobierno y Justicia, por una parte, que en lo sucesivo se llamará el Gobierno, y Joaquín Meza P., en su propio nombre, por otra, hemos convenido en lo siguiente:

Primer. Joaquín Meza P. se obliga:

a) A prestar servicio permanente en las caballerías del Gobierno con el carácter de Administrador o Inspector de ellas, y con el fin de supervisar el cumplimiento, por parte del Contratista, señor Carlos E. Méndez, de todas las obligaciones que la impone el Contrato número 53 de 7 del mes en curso, sobre alimentación y cuidado de los caballos de la Policía Nacional;

b) A vigilar y dirigir la alimentación, aseo y herradura de los caballos y la limpieza de las caballerías;

c) A recibir y guardar en depósito, bajo su absoluta responsabilidad, el forraje para los caballos que no se les reparte inmediatamente, y los enseres y herramientas y demás utensilios que se usen en las caballerías, haciendo previamente un inventario de los mismos;

d) A dar cuenta al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Gobierno y Justicia, de cualquier deficiencia que advierta en el servicio de la alimentación y cuidado de los caballos, y en el funcionamiento de las caballerías, indicando las medidas que crea conveniente para mejorar o regularizar, y para aplicar las sanciones a que se haga acreedor el Contratista o alguno de sus empleados del Gobierno en ese ramo; y

e) A dar una fianza de quinientos balboas (B. 500) para responder de su manejo, y al efecto presenta como fiador al señor Daniel Chirra, quien garantiza este contrato en prueba de aceptación.

Segunda. El Gobierno se compromete a pagar al señor Meza P., como remuneración por sus servicios, la suma de ciento cincuenta balboas mensuales.

Tercera. Este contrato durará por el término de un año y podrá ser rescindido por el Gobierno en cualquier tiempo, y no obliga para su validez a la aprobación del señor Presidente de la República.

Hecho en doble ejemplar de un mismo tenor, en Panamá, a ocho de Julio de mil novecientos veintiséis.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

El Contratista,

Joaquín Meza P.

El Fiador,

Daniel Chirra.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, Julio 8 de 1926.

Aprobado

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 61 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 61 bis.—Panamá, Julio 13 de 1926.

RESUMEN:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 756 del Código Administrativo, con élase un mes de descanso, con derecho a sueldo al señor Raúl Parodi B., para separarse del cargo de Agente Especial al servicio de la Administración General del Impuesto de Licores, a partir del 19 de Agosto venidero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MENDEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 51 DE 1926

(DE 8 DE JULIO)

por el cual se eleva una escuela del Distrito Escolar de Talcaza.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Clausúrase la escuela mixta de Chinina en el Distrito Escolar de Talcaza, por falta de personal asistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MENDEZ P.

DECRETO NUMERO 52 DE 1926

(DE 8 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento de Asesor de Asesoría de la Escuela Republicana de Cuba.

El Secretario de Instrucción Pública,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora Juana María Ayala de Asesoría de Asesoría de la Escuela Republicana de Cuba, en cumplimiento de la señora Andrea C. de Arellano.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a ocho de Julio de mil novecientos veintiséis.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MENDEZ P.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

M. E. Melo.

DECRETO NUMERO 53 DE 1926

(DE 9 DE JULIO)

por el cual se nombra los miembros de la Junta Nacional de Juegos Centroamericanos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase miembros de la Junta Nacional de Juegos Centroamericanos, a los siguientes señores así:

G. del 1.º B. Barrios, en representación del Gobierno.

Emilio de la Guardia, en representación de la Federación Nacional Deportiva, y

Manuel C. Alvarez, en representación de los distintos equipos nacionales.

Artículo 3.º Los miembros de la Junta Nacional nombrados anteriormente, se agregan a la Carta Fundamental de los Juegos Centroamericanos acordada en México para este fin.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a nueve de Julio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MENDEZ P.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1644

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1644.—Panamá, Julio 9 de 1926.

El señor doctor Alberto Mendoza en su carácter de apoderado del señor *Louis Brandt & Fiere* (Omega Watch Co.), domiciliado en Bienne, Suiza, ha solicitado del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 8 de Septiembre de 1916 para empujar relojes y demás artículos de relojería, distinguida con el número 253.

Examinado el expediente respectivo se ha consultado que si fue hecho el registro en la fecha indicada; que el día 8 de Septiembre del corriente año se vencerá el término para el cual fue hecho el registro respectivo; que el modelo que acompaña el peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 8 de Septiembre de 1926, el registro de la marca cuyo modelo se adjunta a esta Resolución, a favor de *Louis Brandt & Fiere* (Omega Watch Co.), con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 1645

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1645.—Panamá, 9 de Julio de 1926.

En escrito de fecha 19 de Marzo del corriente año, el apoderado del señor Guillermo Tribaldos Junior, domiciliado en la ciudad de David, República de Panamá, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usa su poderdante para amparar y distinguir en el comercio agnóstico de café de fabricación nacional.

La marca en referencia consiste en una etiqueta que se describe así:

En el medio de la parte superior el dibujo de un potrero en el acto de correr, y debajo de él, en letras grandes, las palabras **SECO DE CAÑA CHIRICANO**. Más abajo, en letras más pequeñas, esta inscripción: «Producto genuino de la pampa—Refinado en aparatos especiales a vapor—Envejecido en toneles de roble—Distribuidor Gmo. Tribaldos Jr., David».

En la esquina derecha superior va inserto, dentro de una circunferencia, la marca de fábrica cuyo registro le fue concedido a Tribaldos por Resolución número 1380 de 14 de Mayo de 1925, llevando debajo, y fuera de la circunferencia, las palabras «Marca Registrada en letras pequeñas». Todo el conjunto está rodeado con una orla de cintas y flores de fantasía.

El dueño se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin alterar su carácter distintivo. También se reserva el derecho de usarla independientemente, y separados del resto de la marca, los elementos principales de ella, que son el potrero y las palabras **SECO DE CAÑA CHIRICANO**, y de usar estas palabras solas o el potrero solo si así lo creyere conveniente.

Teniendo en cuenta: Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, el señor Guillermo Tribaldos Junior, de la ciudad de David, República de Panamá.

Expedase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

Panamá, 9 de Julio de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1517, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1646

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1646.—Panamá, 9 de Julio de 1926.

En escrito de fecha 5 de Abril del corriente año, el apoderado de la «Société Chimique des Usines du Rhône», de París, Francia, solicitó del Poder Ejecutivo nacional, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usa su poderdante para amparar y distinguir en el comercio productos farmacéuticos especiales o no, objetos para vendajes, desinfectantes y productos veterinarios.

La marca en referencia consiste en la presentación de la palabra distintiva

ACETYLARSAN, y se aplica sobre los artículos mismos o sobre sus etiquetas, embalajes, envases, cubiertas, recipientes, y papeles comerciales o de publicidad.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma o estilo, de letra, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la «Société Chimique des Usines du Rhône», de París, Francia.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

Panamá, Julio 9 de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1518, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1517

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 9 de Julio de 1926.
—Caduca: 9 de Julio de 1936.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1645 de esta misma fecha, una marca de fábrica del señor Guillermo Tribaldos Junior, domiciliado en la ciudad de David, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio agnóstico de café de fabricación nacional, que se elabora o fabrica en David, República de Panamá, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 19 de Marzo de 1925, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4843 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 9 de Abril de 1925.

Panamá, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA

La marca en referencia consiste en una etiqueta que se describe así:

En el medio de la parte superior el dibujo de un potrero en el acto de correr, y debajo de él, en letras grandes, las palabras **SECO DE CAÑA CHIRICANO**. Más abajo, en letras más pequeñas, se inserta: «Producto genuino de la pampa—Refinado en aparatos especiales a vapor—Envejecido en toneles de roble—Distribuidor Gmo. Tribaldos Jr., David».

En la esquina derecha superior va inserta, dentro de una circunferencia, la marca de fábrica cuyo registro le fue concedido a Tribaldos por Resolución número 1380 de 14 de Mayo de 1925, llevando debajo, y fuera de la circunferencia, las palabras «Marca Registrada en letras pequeñas». Todo el conjunto está rodeado con una orla de cintas y flores de fantasía.

El dueño se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin alterar su carácter distintivo. También se reserva el derecho de usarla independientemente, y separados del resto de la marca, los elementos principales de ella, que son el potrero y las palabras **SECO DE CAÑA CHIRICANO**; y de usar estas palabras solas o el potrero solo si así lo creyere conveniente.

CERTIFICADO NUMERO 1518

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 9 de Julio de 1926.
—Caduca: 9 de Julio de 1936.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de Resolución número 1646 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «Société Chimique des Usines du Rhône», de París, Francia, para amparar y distinguir en el comercio productos farmacéuticos especiales o no, objetos para vendajes, desinfectantes y productos veterinarios que se elabora o fabrica en París, Francia, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 5 de Abril de 1926, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4843 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 9 de Abril de 1926.

Panamá, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA

La marca en referencia consiste en la presentación de la palabra distintiva **ACETYLARSAN**, y se aplica sobre los artículos mismos o sobre sus etiquetas, embalajes, envases, cubiertas, recipientes y papeles comerciales o de publicidad.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma o estilo de letra, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A favor de «E. Daltroff & Cie», Parfumerie Caron, de París, Francia, solicito el registro de una marca de fábrica consistente en la frase **LE TABAC BLOND** que usa para amparar y distinguir en el comercio los productos de perfumería, jabonería y aceites, de su fabricación.

La marca se aplica en los productos y sus envases, de la manera que se describe convenientemente, reservándose los dueños el derecho para usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo expresado.

Acompaño los requisitos legales.

Panamá, Julio 7 de 1926.

Alberto Mendoza.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 10 de Julio de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días des-

pués de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,
J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A favor de la *Distillerie de la Suze*, Sociedad anónima domiciliada en Maisons-Alfort (Seine) Francia, solicito el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de licores y especialmente un aperitivo tónico, que consiste en lo siguiente:

1º La palabra **SUZE** distintiva.

2º La representación característica de una botella de vidrio anaranjado oscuro, en la cual se envasa el producto.

3º Una etiqueta rectangular que lleva la palabra **SUZE**, varias medallas, informaciones sobre el producto y la dirección de los fabricantes, con una rama del arbusto o la mención **APERITIF A LA GENTIANE**.

4º La contra etiqueta de forma paralelograma con menciones acerca del producto.

5º La faja de garantía que lleva en letras mayúsculas repetidas veces la palabra **SUZE**.

6º El sello de garantía con la palabra **SUZE** y la inscripción **Marque Deposee**.

Las etiquetas Nos. 3 y 4, se fijan en el vientre de la botella, la primera encima de la segunda; el sello pequeño 6, en el cuello, y la faja 5, partiendo del sello hasta unirse con la etiqueta 3.



La marca se aplica en los envases del producto de la manera explicada o en cualquier otra forma conveniente, reservándose los dueños el derecho para usarla en toda combinación de formas, tamaños y colores sin alterar su carácter distintivo expresado.

Acompaño los requisitos legales.

Panamá, Julio 7 de 1926.

Alberto Mendoza.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 10 de Julio de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 1

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Junio de 1926.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CHITRÉ.....	4	5	5	10	1	3	2	4	5	1		
Monagrillo.....												
La Arena.....												
Los Pozos.....	1	4	2	4		5	1	1	1	1		
Cerro de Paja.....												
Oco.....	4	9	6	8		2		1		1		
Carates.....												
Cerro Largo.....												
Llano Grande.....												
Rincón Santo.....												
SANTA MARÍA.....												
Chupampá.....		2	1	5			1		1	1		
LAS MINAS.....	3	1	1	2		4	1	2	1	1		
El Toro.....		2		3			1		2			
Quebrada Rosario.....	1		1	2				1	1			
PARITA.....		1	1	3		1	1	1	2			
Cabuya.....												
Los Castillos.....												
Potuga.....												
Pertobellito.....												
PESÉ.....	2	1		5		4	7	2	4	5		
Norte.....	2			1			3	1	2	2		
Sur.....												
Oriente.....												
Occidente.....												
Totales.....	17	27	17	43	1	19	17	13	19	11		

Panamá, 30 de Junio de 1926.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Junio de 1926.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LAS TABLAS.....	5	9	6	9	1	4	3	1	2	2		
Bayano.....												
El Cocle.....												
El Pedregoso.....												
Tablas Abajo.....												
El Quemado.....												
El Sestadero.....												
La Palma.....		2	3	4								
La Testa o Santo Domingo.....	3	2	1	6								
Valle Rico.....	2	4	1	2								
LOS SANTOS.....	1	15	4	12		1	3	3	2	4		
Las Guabas.....												
Sebanagrande.....												
GUARARÉ.....	5	7	1	5		3	2	3	4	1		
Los Asientos.....		1		1								
MACARACAS.....	2	6	3	4		2	1	3	2	2		
POCRÍ.....	1	3		2			1	2		3		
Laja Mina.....		3		1			1		1			
Paritilla.....	1	5	2	5			4	6	5	5		
PEDASÍ.....	1	5	2	1		1		2	1	1		
Mariavé.....		2		3			2		1	1		
TONOSÍ.....		9	1	5		2		5	4	5		
Totales.....	21	75	24	61	3	11	22	25	22	25		

Panamá, 30 de Junio de 1926.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Ldo. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B \$ 6.00
 seis meses..... 3.00
 tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Pe-

nal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá,

Por medio de este edicto emplaza a la señora Ethel Rose Mills para que por sí o por medio de apoderado se presente a hacer valer sus derechos en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposo, señor Harold Corwin Jenkins, advirtiéndosele a la emplazada de que si transcurridos treinta días contados de la publicación de este edicto, no se presentare, se le nombrará un defensor con quien se seguirá el juicio.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos veintiséis.

El Juez Primero del Circuito.

I. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Arosemena A.

6 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Hlan, de esta vecindad, se halla depositado un novillo de color amarillo ahumado, talla segunda y herrado así (J C) en el anca del lado izquierdo, y con una marca de sangre de un piquete en cada oreja. Cuyo animal se encontraba pastando desde hace mas de ocho meses en el potrero del señor Asunción Alba G., situado en Ponuga.

Y para que todo el que se considere con derecho al citado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en lugares concurridos de la ciudad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Julio 2 de 1926.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

David Ramos.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hortensio Torres, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo amarillo pálido, de segunda talla, orejano, marcado a fuego así:

En el costillar del lado derecho y en el anca del mismo lado: E F, y en el costillar del lado izquierdo: O.

El referido animal ha sido denunciado por el depositario como bien vacante, por vagar hace un año aproximadamente, por el lugar de «La Viñeta», de esta jurisdicción sin dueño conocido.

Por tanto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en los lugares destinados al efecto, y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo aquél que se crea con derecho al expresado animal, lo haga valer en el término de treinta días, tiempo que permanecerán fijados los avisos.

El Alcalde,

RICAURTE ROBLES.

El Secretario,

José de la C. de León H.

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isabel Palacios, se encuentra depositado un caballo de color colorado, como de seis años con meses que no se distingue; y que en poder del señor Rafael Moreno, un potrillo de color bayo, como de tres años de edad, con una marca que no se distingue. Dichos animales han sido denunciados el primero por Rafael Moreno, por estar vagando en Seguri de esta jurisdicción desde hacen varios días, sin dueño conocido; y el segundo fue encontrado por Rafael Moreno, por haberlo encontrado vagando en el lugar de la Cochilla, desde hacen como cuatro meses, sin dueño conocido a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Para que todo el que se crea con derecho a los mencionados animales, lo haga valer dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y en lo más visible de la localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presenten a hacer reclamos, serán rematados por el Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción Junio 4 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Not. A. del Cid G.

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santos Martínez, se encuentra depositado un caballo de color colorado, de doce años de edad marcado con el siguiente ferrete: AG. Este animal ha sido denunciado por el mismo Santos Martínez, por haberlo encontrado vagando en el alto de Divala, hacen como dos meses, sin dueño conocido a pesar de todas las gestiones que hizo al respecto.

Para que todo el que se crea con derecho al citado animal lo haga valer dentro de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en las partes más visibles de la localidad y copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término indicado sin que haya interesado reclamándolo, será rematado por el Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción, Junio 4 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Not. A. del Cid G.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Las Minas,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Lao, de esta localidad se encuentra depositada una novilla amarilla de colorida, como de dos años y medio de edad, sin señal de sangre y marcada a fuego así: A. animal que ha sido denunciado a esta oficina como res sin dueño conocido que estaba pastando en el Galitón de esta jurisdicción, hacen más de año y medio.

Cualquiera que se crea con derecho a dicha novilla podrá hacerlo valer dentro del término legal de treinta (30) días contados desde hoy después de lo cual se remita en subasta pública por el Tesorero del Distrito en esta Alcaldía de conformidad con los artículos pertinentes del Código Administrativo 1600, 1601 y 1602 avisos iguales a este se fijarán en esta oficina y en otros lugares públicos, entendiéndose uno a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Minas, Junio 15 de 1926.

El Alcalde,

E. QUINTERO P.

El Secretario,

Haroldo Vargas.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Felipe Arce, se encuentra depositado un caballo de color colorado, marcado a fuego así: A. L. como de tres años de edad y que en poder del señor Alejandro Correa, se encuentra depositada una verna color negra, como de dos años de edad marcada con el siguiente ferrete: T. Dichos animales han sido denunciados el primero por el señor Arce, por haberlo encontrado vagando en San Miguel del Calvario, desde hacen varios meses, sin dueño conocido a pesar de las gestiones hechas al respecto; y la segunda fue presentada por el señor Alejandro Correa, quien la encontró vagando en el paraje de «El Manón» hace varios días sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho a los mencionados animales lo haga valer dentro del término de treinta días, se fija el presente edicto en el Despacho de la Alcaldía y en lo más visible de esta localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término indicado sin que se hayan presentado a hacer reclamos, serán rematados por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción, Junio 3 de 1926.

El Alcalde

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Not. A. del Cid G.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Troncoso Gutiérrez, se encuentra depositada una yegua de color bayo amarilla, marcada a fuego así: P en la pata parada de la pata derecha; como de cinco a seis años de edad. Dicho animal ha sido presentado a este Despacho por el mismo Troncoso Gutiérrez por haberlo encontrado vagando en San Miguel del Calvario, hace como un año, sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en lo más visible de esta localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador para que sea publicada en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término indicado que señala la Ley, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de Distrito.

La Concepción Mayo 9 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Not. A. del Cid G.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ruperto Tundón López, vecino del Corregimiento de Puerto de Aguadulce, con propiedades rurales en el de Capellanía de esta jurisdicción, se encuentra depositada desde el día diez y siete del presente mes una novilla como de cuatro años, de color amarillo pálido con manchas blancas por debajo de la barriga, marcada a sangre con un golpe por encima de la oreja izquierda y dos por debajo de la derecha y a fuego así: Y...

Dicho animal según manifestación del mismo señor López, su denunciante, se encuentra vagando en la Higuera de Capellanía hace mas o menos dos años sin que hasta ahora se conozca quien sea su propio dueño.

Por tanto, en cumplimiento del lo dispuesto en el artículo 1600 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para que el que se crea con derecho a dicho semoviente lo haga valer en tiempo oportuno antes de procederse a su remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este distrito en conformidad con el artículo 1601 del mismo Código.

Natá, Mayo 19 de 1926.

El Alcalde,

JUAN DE DIOS SIENZ.

El Secretario,

Bernardo Macías.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Claudio Mediano se encuentra depositado un toro de color pintado, negro y blanco, marcado a fuego así: EN en la oreja izquierda; que tiene dos años más o menos de edad; y que en poder del señor Juan de Dios Alzuparda, se encuentra depositado un novillo de color amarillo hipato, herrado así: CC C y con una marca de sangre así: troncho y muesca en la parte inferior de la oreja izquierda y muescas en la parte superior e inferior de la oreja derecha. Estos animales fueron denunciados: el primero por el señor Mediano por haberlo encontrado vagando en el lugar del «Bongo» de esta jurisdicción, hacen varios días sin dueño conocido, a pesar de las gestiones hechas al respecto; y el segundo por el señor Concepción Chávez, por haberlo encontrado pastando en su potrero de Bugaba, desde hacen varios días.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en lo más visible de esta localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

no y Justicia por conducto del señor Gobernador, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término señalado por la Ley, serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Mayo 8 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Not. A. del Cid G.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Abigail Miranda se encuentra depositado un caballo de color colorado, como de seis años de edad marcado a fuego así: F C. Dicho animal ha sido presentado a este Despacho, por el señor Isidoro Gómez, quien ha manifestado que ese animal se encontraba vagando hacen varios días en San Miguel del Yoco de esta jurisdicción, sin poderse saber quién sea su dueño, a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Para que sirva de legal notificación a quien se crea con derecho al animal, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta días y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el plazo señalado sin que se hubiesen presentado reclamos se procederá al remate de dicho animal en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo.

La Concepción, Abril 23 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Not. A. del Cid G.

30 vs.—28

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada,

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong se encuentra depositado un toro de color cenizo, marcado a fuego con el hierro siguiente: D J 2 el cual ha sido denunciado por el señor Corregidor de Harino como bien vacante, y sin dueño conocido. Dicho animal se encuentra en dicho corregimiento hacen mas de tres meses haciendo daños en diferentes propiedades.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto lo haga publicar en la GACETA OFICIAL. Vencido el término ya indicado que señala la Ley será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Pintada, Abril 24 de 1926.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena S.

30 vs.—23